



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 285-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 03 AGO. 2021

**VISTO:** El Informe N° 3375-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 27.07.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado con la ejecución del Proyecto identificado con CUI 2491319, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 459-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Reservorio Charasuta, Bocatoma y Canal del Sector Charasuta-Ccaruña, Distrito de Lari, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa”, con CUI N° 2491319, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 602,501.28



(Seiscientos Dos Mil Quinientos Uno con 28/100 Soles), y un plazo de ejecución de la inversión de 105 días calendario;

Que, con fecha 26.04.2021, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Jacawire con Código de Obra Are3-2020-Q2;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Fredy Cleto Atamari Quispe, mediante la Carta N° 021-2021-UEFSA/Are3-2020-Q2-Q3/FLCAQ-RO de fecha 28.06.2021, presenta la carta respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha Jacawire con Código de Obra Are3-2020-Q2 y Qocha Quechuisa con Código de Obra Are3-2020-Q3, identificando como causal: i) Situaciones Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Por inclemencias climáticas); adjuntando las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra, y cuantifica su solicitud en 10 días calendario;

Que, mediante Carta N° 024-2021-UF-SIERRA AZUL/SO-WAO de fecha 28.06.2021, el Supervisor de Obra, Ingeniero Walter Amachi Ortega, otorga conformidad a la solicitud de ampliación de plazo presentada, finalmente, solicita se otorgue el tramite a la solicitud formulada;

Que, mediante Carta N° 422-2021-UEFSA/rluquem, el Coordinador Regional de Arequipa, Ingeniero Ramiro Luque Mamani, remite el sustento del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 6669 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 27.07.2021, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta la causal generadora de la ampliación de plazo siendo esta la siguiente: i) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (Por inclemencias climáticas); el cual hace un total de 10 días de ampliación de plazo; finalmente, solicita expedir el acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo de obra generado en la ejecución de la qocha Jacawire (Are3-2020-Q2) y qocha Quechuisa (Are3-2020-Q3) del proyecto materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, em base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la ampliación de plazo.

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 10.03.2021 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 285 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Reservorio Charasuta, Bocatoma y Canal del Sector Charasuta - Ccaruña, Distrito de Lari, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa", con CUI N° 2491319, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 10.07.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo



